

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015  
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA  
ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado para el efecto por los artículos séptimo y octavo de la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y por la otra parte **NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.638.705 en su calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación de la sociedad concesionaria **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** (el "**CONCESIONARIO**" y conjuntamente con la ANI, las "**PARTES**"), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900.903.279-8, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ No. 4** al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, es función general de la ANI *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la ANI, mediante la Resolución No. 472 del 26 de febrero de 2015, realizó la apertura del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPV-005-2015 con el fin de *"seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto"*.
4. Que mediante la Resolución No. 1579 del 15 de septiembre de 2015, la ANI adjudicó el contrato de concesión objeto de la Licitación Pública No. VJ-VE-

nf  
1  
1

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015  
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA  
ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

APP-IPV-005-2015 a la estructura plural denominada PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA AUTOVIA NEIVA-GIRARDOT.

5. Que con base en lo anterior, el 30 de octubre de 2015, se celebró entre la ANI y la Concesionaria, el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015, el cual contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto."* (el **"CONTRATO DE CONCESIÓN"**).
6. Que mediante Otrosí No 1 suscrito el 16 de diciembre de 2015, se amplió el plazo para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión hasta el 23 de diciembre de 2015.
7. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el 17 de marzo de 2016, se modificó la Tabla No. 7 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión en relación con el equipo mínimo a entregar a la Policía de Carreteras así como del plazo para su entrega.
8. Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el 19 de agosto de 2016, se modificaron los plazos estimados de las fases de la Etapa Preoperativa, el plazo para la acreditación del cierre financiero y la programación de obras, en lo relacionado con el plazo máximo de ejecución de obras en la Unidad Funcional 4.
9. Que mediante comunicación con radicado ANI 2016-409-065856-2 del 1 de agosto de 2016, la Junta de Acción Comunal de Peñas Blancas solicita la inclusión de los habitantes de dicha vereda como beneficiarios de las tarifas diferenciales del peaje de Neiva.
10. Que mediante oficio radicado ANI 2016-409-086469-2 del 27 de septiembre de 2016, el Ministerio de Transporte remitió por competencia a la Agencia, el derecho de petición elevado por el Señor Benjamín Garzón, Presidente de la Asociación de Juntas del Corregimiento de Guacirco y otros, en el que manifiestan que se han desconocido los "derechos adquiridos" en la Resolución No. 003191 de 2016, sobre la tarifa especial diferencial otorgada en el peaje de Neiva, y por tanto solicitan la inclusión de sus habitantes como beneficiarios de la referida tarifa.
11. Que mediante oficio radicado ANI 2016-409-099106-2 del 1 de noviembre de 2016, el Concejo de Neiva remitió a la Agencia, la Proposición No. 048 del 25 de octubre de 2016, en la que consta la solicitud de intervención del Ministerio de Transporte, con el fin de que se adopten mecanismos para la reubicación de los dos peajes, denominados, El Patá y Neiva, ubicados en la jurisdicción del Departamento del Huila, con el fin de posibilitar el *"debido desarrollo"*

nf

2 / *[Handwritten signature]*

*armónico, económico, social y cultural de las comunidades afectadas e implicaciones que conlleva el mismo, para el desarrollo hacia la parte norte de la ciudad de Neiva", considerando que la exclusión de las comunidades del área rural del municipio de Neiva, en especial las de Guacirco, San Jorge, Peñas Blancas, Tamarindo, San Francisco y San Andres de Busiraco, de la condición de beneficiarios de las tarifas diferenciales de la Resolución 2109 de 2015 ha afectado la economía de la población.*

12. Que dando trámite a las solicitudes antes referidas, mediante memorando radicado ANI 2016-305-010273-3 del 26 de agosto de 2016 remitido a la Vicepresidencia de Estructuración, y oficio No 2016-305-030781-1 remitido al Concesionario Autovía Neiva Girardot S.A.S., se adelantaron las consultas correspondientes para determinar el motivo por el cual las veredas del corregimiento de Guacirco señaladas, no fueron contempladas como beneficiarias de la tarifa especial diferencial otorgada en el Peaje de Neiva en Resolución 2109 de 2015, encontrando lo siguiente:

*Según lo informado por el Concesionario en oficio 2016-409-069819-2 del 13 de octubre de 2016, "la elaboración del modelo de tráfico realizado para la estructuración, efectivamente se contemplaron los históricos de los tráficos de las casetas de peajes. Sin embargo, para el caso particular de las tarifas especiales, se utilizó para su determinación un porcentaje sobre el tráfico de la categoría I, dando como resultado un tráfico para dicha categoría, inferior al necesario para la inclusión de la totalidad de veredas que requieren este beneficio. No obstante lo anterior, confirmamos nuestra disposición de incluir las veredas que no fueron incluidas dentro de la estructuración, sin que ello implique la activación de la Compensación por Riesgo por cambio de tarifas establecida en el contrato. Sin embargo, y con miras a no afectar realmente el ingreso, consideramos que debe establecerse un esquema de tope similar al que se venía manejando la concesión anterior, y que es el que ha permitido tener los tráficos que se viene manejando actualmente".*

Así mismo, mediante Memorando No 2016-200-011066-3, la Vicepresidencia de Estructuración señaló que en el proceso de estructuración del proyecto, se observaron los lineamientos establecidos por la oficina de regulación económica del Ministerio de Transporte, agotando todos los pasos para la expedición de la resolución que fija las tarifas en las diferentes estaciones de peaje del proyecto, que incluyeron, entre otras, la realización de reuniones con la comunidad, autoridades, representantes de las empresas con operación en el área de influencia del proyecto, en las que se expusieron las tarifas a cobrar por concepto de peaje en cada una de las categorías vehiculares, las condiciones para el otorgamiento de tarifas especiales diferenciales, la presentación del procedimiento de cálculo del valor de las tarifas por cada categoría, presentación de peajes a instalar, presentación del análisis del impacto económico y social de la instalación de las estaciones, impacto sobre

Handwritten initials and a signature in blue ink at the bottom right of the page.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015  
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA  
ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

los habitantes de la zona de influencia, estado actual de las vías, etc., evidenciado que *"la comunidad fue partícipe dentro del proceso de estructuración y las condiciones que quedaron planteadas son el resultado de la socialización y la exclusión no obedece a criterios subjetivos, sino a la realidad socioeconómica de los estudios adelantados durante la estructuración del proyecto"*

13. Que conforme al ofrecimiento efectuado por el Concesionario mediante comunicación con radicado ANI 2016-409-069819-2 del 13 de octubre de 2016, las Partes convinieron celebrar el presente Otrosí, con el fin de acordar las condiciones en que se materializará la inclusión de trescientos cincuenta (350) cupos para beneficiarios de tarifas especiales diferenciales en el peaje de Neiva, exclusivos para los habitantes de Guacirco y de las veredas de San Andrés de Busiraco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo.
14. Que en la tabla 7 del Apéndice 1 "Alcance del Proyecto", que contiene las generalidades y subsectores de la Unidad Funcional 1, se manifestó que dentro del alcance la Unidad Funcional No. 1, se encuentra incluido el mantenimiento y operación del antiguo Puente Santander sobre el río Magdalena, que sería entregado rehabilitado por el Departamento del Huila. No obstante, no se hizo referencia expresa al tramo de vía que comunica éste puente con la vía Neiva – Juncal, el cual también se encuentra incluido dentro del alcance de la Unidad Funcional, pues hace parte de su longitud, por lo que se hace necesario aclarar el alcance de la UF1, toda vez que la Gobernación del Huila hará entrega del mencionado puente y del tramo de vía para incluirlos dentro del proyecto de Concesión.
15. Que mediante memorando radicado ANI 2017-101-001265-3 del 23 de enero de 2017, que hace parte integral del presente documento, la Gerencia de Asesoría Legal de la Vicepresidencia Jurídica, emitió concepto de viabilidad para la suscripción de presente otrosí.
16. Que mediante memorando radicado ANI No 2017-602-001346-3 del 24 de enero de 2017, que hace parte integral del presente documento, la Gerencia de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, emitió concepto de viabilidad para la suscripción del presente otrosí.
17. Que mediante memorando radicado ANI 2017-310-00155-3 del 27 de enero de 2017, que hace parte integral del presente documento, la Gerencia de Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió concepto de viabilidad para la suscripción de presente otrosí.
18. Que mediante oficio radicado ANI No. 2017-409-020377-2 del 27 de febrero de 2017 y radicado ANI No. 2017-409-021843-2 del 1 de marzo de 2017, que

**OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 17 DE 2015  
"CONCESIÓN CORREDOR VIAL NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT" CELEBRADO ENTRE LA  
ANI Y CONCESIONARIA AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**

hace parte integral del presente documento, la sociedad HMV CONSULTORÍA S.A.S, quien ejecuta la interventoría del Contrato de Concesión, emitió concepto de viabilidad para la suscripción de presente otrosí.

19. Que el presente Otrosí No. 4 fue aprobado mediante Acta del Comité de Contratación el día 9 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto, las Partes:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - El Concesionario reconoce y acepta que la elaboración del modelo de tráfico realizado para la determinación de las tarifas especiales diferenciales, tuvo en cuenta únicamente un porcentaje sobre el tráfico de la categoría I, razón por la cual, dicho porcentaje resultó insuficiente al necesario para la inclusión de la totalidad de las veredas que requieren el beneficio de tarifa especial, de acuerdo con el histórico de tráficos de las casetas de peaje, y con el beneficio con el que contaban en el anterior proyecto de concesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - Como resultado de la anterior declaración, se adelantarán los trámites ante el Ministerio de Transporte, encaminados a que se modifique la Resolución No. 2109 de 2015 "*Por la cual se reubica la estación de Peaje denominada El Patá, y se establecen las tarifas a cobrar en las estaciones de Flandes, Neiva y El Patá, pertenecientes al proyecto de asociación público privada de iniciativa privada Neiva – Girardot*", en el sentido de incluir como beneficiarios de las tarifas especiales diferenciales en el peaje de Neiva, a los habitantes de la veredas de Guacirco, San Andrés de Busiraco, Peñas Blancas, San Jorge, San Francisco y Tamarindo, con un máximo de 350 cupos exclusivos y rotativos.

**CLÁUSULA TERCERA.** – Por medio del presente documento, el Concesionario declara que renuncia de manera expresa, libre, clara y permanente a la compensación del riesgo por menor recaudo contemplado en la sección 3.4 de la parte general del Contrato de Concesión, *-que indica que cuando el Ministerio de Transporte o la entidad que resulte competente para fijar las tarifas de peaje decida modificar dichas tarifas, cree exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o de cualquier otra forma afecte la estructura tarifaria que se desprende de la Resolución de Peaje vigente a la fecha de celebración del contrato, se causa tal riesgo-*, que pueda generarse solamente por la inclusión de trescientos cincuenta (350) cupos de beneficiarios de tarifas diferenciales en el peaje de Neiva, de acuerdo con lo indicado en la cláusula inmediatamente anterior.

**CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN DEL ALCANCE DE LA UF1.-** Se aclara que el tramo de vía de longitud 298m comprendido entre el antiguo puente Santander sobre el río Magdalena y la vía Juncal – Neiva se encuentra incluido en el alcance de la UF1.

nf  
/ JM  
/ at  
5

**CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 17 de 2015 no modificadas por el presente Otrosí No. 4, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente Otrosí No. 4 no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA.- EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.-** Con la suscripción del presente documento, las Partes aceptan entre otras cuestiones, adelantar ante el Ministerio de Transporte, los trámites para la modificación de la Resolución No. 2109 de 2015. En tal sentido, se aclara que el presente Otrosí no modifica las condiciones de la Resolución No. 2109 de 2015.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES.** El presente Otrosí No. 4 no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

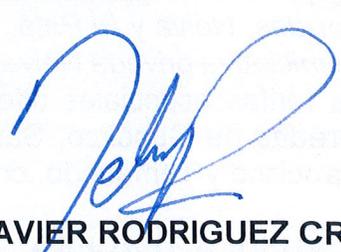
**CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí No. 4 se perfecciona con la suscripción por las Partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2017.

**Por la ANI**

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

**Por el Concesionario**

  
**NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**  
Representante Legal  
Autovía Neiva Girardot S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Olga Nathalia Vargas - Líder equipo de apoyo a la supervisión  
Revisó aspectos técnicos: Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos Carreteros VGC  
Proyectó aspectos jurídicos: Lilian Correa S – Contratista Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente Funcional G2 Grado 09 Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico  
Revisó aspectos financieros: Luis Alejandro Perdomo – Apoyo financiero a la supervisión  
Aprobó aspectos financieros: Erwin Van Arcken Zuluaga– Gerente Financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual (A)  
Proyectó aspectos de Riesgos: Felipe Alberto Sanchez - Asesor Gerencia de Riesgos  
Revisó aspectos de Riesgos: Poldy Paola Osorio – Gerente G.I.T. Riesgos  
Aprobó aspectos de Riesgos: Jaime García Méndez –Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.